CONVENIO 224 DE 2026

Conveniente	Municipio de Cimitarra Santander Nit. 890.208.363-2
Convenido	CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA NIT: 900.943.285-3 R/L LIZETH MARIA SOTO MERIÑO CC: 1.099.546.526
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, GARANTIZANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EXALTACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO"
Plazo del convenio	Quince (15) Días.
Valor del Convenio	El valor del convenio para efectos fiscales será de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($176.737.777), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

Entre los suscritos **EDINSON HUMBERTO OSORIO MORALES**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cimitarra, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.654.703 expedida en Bucaramanga Sder, actuando en calidad de Secretario de Desarrollo Comunitario delegado para contratar mediante decreto 01 del 02 de enero de 2024 quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por la otra, **CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA** identificada con NIT: 900.943.285-3 representada legalmente por **LIZETH MARIA SOTO MERIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.099.546.526 de Cimitarra, Santander, quien actúa en su calidad de representante legal y en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido suscribir el presente convenio cuyas clausulas son:

OBJETO

El objeto contractual a desarrollarse es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER ARTÍSTICO, CULTURAL, RECREATIVO Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN LA ORGANIZACIÓN, DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA MADRE Y DEL PADRE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER, GARANTIZANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EXALTACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES DEL MUNICIPI".**

Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
80111620	SERVICIOS TEMPORALES O DE RECURSOS HUMANOS
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
90151802	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE FERIAS

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
90131504	CONCIERTOS

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO

Para el cumplimiento del convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la MUNICIPIO designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Resolver las inquietudes presentadas por el CONTRATISTA y proporcionarle la información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
5. Rechazar y solicitar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIACIADO

LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos nacionales, técnico- adminis- trativos y estándares de calidad y en especial a:

1. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el Plan General de Trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades programadas en el marco de la conmemoración del Día de la Madre y del Padre en el área rural del municipio de Cimitarra – Santander.
2. Realizar la planeación administrativa, logística, organizacional, técnica y operativa requerida para la adecuada ejecución de las jornadas culturales, recreativas y de integración comunitaria en las veredas y sectores rurales beneficiados.
3. Coordinar, programar y disponer oportunamente del personal de apoyo, artistas, agrupaciones musicales, animadores y demás recursos humanos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Planificar y gestionar los requerimientos técnicos y logísticos relacionados con la adecuación de espacios, alquiler de sillas, decoración, sonido, transporte, atención alimentaria y entrega de detalles conmemorativos.
5. Coordinar los desplazamientos, horarios y la organización general de las jornadas comunitarias de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municipal.
6. Organizar y adecuar los espacios destinados al desarrollo de las actividades culturales, recreativas y de integración comunitaria programadas en las diferentes comunidades rurales.
7. Suministrar, instalar y disponer las sillas plásticas requeridas para garantizar la atención, comodidad y participación de los asistentes durante cada una de las jornadas.
8. Realizar la decoración y ambientación de los espacios donde se desarrollarán las actividades, garantizando condiciones adecuadas para la realización de los eventos conmemorativos.
9. Instalar, operar y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio de sonido requerido para el desarrollo de actos culturales, musicales, recreativos, protocolarios y de integración social.
10. Desarrollar actividades de ambientación musical, recreación, integración comunitaria y participación artística dirigidas a madres, padres y comunidad en general.
11. Garantizar la atención alimentaria de los asistentes a las jornadas comunitarias, conforme a las cantidades, condiciones y especificaciones definidas por la entidad contratante.
12. Suministrar y entregar detalles, obsequios o reconocimientos conmemorativos a las madres y padres participantes de las actividades programadas.

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 Nº 6-10 Palacio Municipal

13. Coordinar el transporte requerido para el desplazamiento del personal de apoyo, equipos, elementos, materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades en las diferentes veredas y sectores rurales.
14. Brindar acompañamiento permanente, coordinación general y apoyo organizacional durante la ejecución de cada una de las jornadas comunitarias objeto del contrato.
15. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, orden, logística y atención al público durante el desarrollo de las actividades programadas.
16. Elaborar y entregar el registro fotográfico y demás soportes documentales que evidencien la ejecución de las actividades desarrolladas en cada uno de los sectores beneficiados.
17. Presentar a la supervisión los informes de ejecución con sus respectivos soportes, evidencias y documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18. Cumplir con las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y aquellas que sean impartidas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto del contrato.
19. Soportes del Aporte de la ESAL, indicando expresamente la forma de acreditación.
20. Cronograma de actividades por veredas.
21. Número mínimo de beneficiarios.
22. Actas de ejecución por cada evento realizado.
23. Registro fotográfico obligatorio.
24. Informe final técnico y financiero.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A. Valor

El valor del convenio para efectos fiscales será de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($176.737.777),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos. El valor del presupuesto oficial en SMMLV es de (103.60 SMMLV).

El municipio es del **90%**, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($159.064.000).**

La ESAL aportara en especie el **10%**, corresponiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.673.777).**

B. Sujeción presupuestal

El valor del presente Convenio de imputar con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000702 del 22 de MAYO de 2026, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($159.064.000)**, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE DESEMBOLSO

El Municipio de Cimitarra efectuará sus aportes de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE CIMITARRA desembolsará a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($159.064.000), correspondiente al NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del convenio, mediante un único desembolso.

Este pago se realizará una vez culminada la ejecución del convenio, previa suscripción del ACTA DE RECIBO FINAL, la cual estará sujeta a la verificación del cumplimiento total del objeto contractual a satisfacción, certificada por el supervisor del contrato.

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO aportará el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.673.777), en especie, conforme a lo ofertado y aceptado en el proceso de selección.

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 Nº 6-10 Palacio Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor definitivo de los aportes efectuados por el Municipio podrá ajustarse una vez se determine el porcentaje total de compromiso correspondiente a los aportes mínimos y adicionales ofrecidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL ASOCIADA, conforme a lo establecido en el proceso competitivo con oferta. En consecuencia, la estructura financiera y presupuestal del convenio podrá ser ajustada de acuerdo con los aportes efectivamente comprometidos por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la realización del desembolso, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante la presentación de los soportes y certificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO. El desembolso estará sujeto a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance técnico, administrativo y operativo de las actividades programadas y las condiciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL deberá acreditar la ejecución efectiva de los aportes ofrecidos dentro de su propuesta, mediante soportes financieros, contables, contractuales o documentales que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

PARÁGRAFO QUINTO. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL autoriza al Municipio de Cimitarra para efectuar las deducciones, retenciones, estampillas, impuestos y demás gravámenes legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEXTO. El desembolso a cargo del Municipio estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja), así como a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad territorial.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO

El término de la ejecución del futuro Convenio será de quince (15) Días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

GARANTÍAS

GARANTIAS CONTRACTUALES.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de Cimitarra. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado Asegurado: El Municipio de Cimitarra Beneficiario: El Municipio de Cimitarra
Salarios y Prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del convenio y tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado Asegurado: El Municipio de Cimitarra Beneficiario: El Municipio

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

			de Cimitarra
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado Asegurado: El Municipio de Cimitarra Beneficiario: El Municipio de Cimitarra
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del convenio	Tomador: Contratista Afianzado Asegurado: El Municipio de Cimitarra Beneficiario: El Municipio de Cimitarra y/o terceros

INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por parte del Secretario Desarrollo Comunitario.

INCUMPLIMIENTOS PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:

El Municipio de Cimitarra podrá imponer multas y declarar el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) obligación(es) del convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

Cláusula de Multas por Incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de convenio por causas imputables al asociado, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrá imponer al asociado, (s) multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del convenio, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Dentro de las controversias que se susciten dentro del Convenio será aplicable lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) la obligación (es) del convenio.

EL ASOCIADO autoriza que el Municipio descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

b) Clausula Penal Pecuniaria: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: Si el incumplimiento es total o parcial, defectuoso o tardío del convenio, al asociado, pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

INDEMNIDAD Será obligación del conveniente mantener indemne al municipio de Cimitarra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del conveniente, sus dependientes o subcontratistas.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES Con la firma de la oferta se entenderá que el interesado acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El asociado deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del convenio. Si existiera contradicción entre el contenido de esta convocatoria y la ley, primará lo establecido en la ley.

(+57) 6076916024 alcaldia@cimitarra-santander.gov.co www.cimitarra-santander.gov.co Cimitarra Santander - Colombia Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal

CESIÓN DEL CONVENIO O SUBCONTRATOS De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el ASOCIADO es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

LIQUIDACIÓN Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementen y modifican.

Se firma en Cimitarra a los DIECISIETE (17) días del mes de JUNIO de 2026

EDINSON HUMBERTO OSORIO MORALES
Secretaria de Desarrollo Comunitario.

CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA
R/L LIZETH MARIA SOTO MERIÑO

Proyecto: Kelly Angarita- cps 002/26
Reviso: Silvia Reyes- asesora-cps 010/26

(+57) 6076916024
alcaldia@cimitarra-santander.gov.co
www.cimitarra-santander.gov.co
Cimitarra Santander - Colombia
Carrera 5 N° 6-10 Palacio Municipal